



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 727-295/19.-

DECRETO N° **461** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2020

MQ

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la solicitud de pago del adicional por función jerárquica a favor del Sr. RICARDO GERARDO MEDRANO, CUIL 23-25158844-9, por cumplir funciones como Jefe de Gestión del Usuario e Información del Hospital "Gral. Manuel Belgrano"; y

### CONSIDERANDO:

Que, rola nota presentada por el Sr. Medrano, solicitando el pago de adicional del 20 %, con retroactividad al 5 de abril de 2016, y la Dirección de mentado nosocomio solicita se haga lugar a dicho pedido;

Que, menta Resolución N° 238-HGB-16, por la cual se crea el Sector de Gestión del Usuario e Información del Hospital Gral. Manuel Belgrano de Humahuaca, y Decreto N° 7387-S-2011, por la cual se designa al Sr. Medrano en el cargo 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O. R6-01-15;

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Capital Humano, emite dictamen compartido por la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, diciendo que, el reconocimiento de adicional por función jerárquica para el personal del escalafón general no se encuentra regulado por la norma vigente (Ley N° 4413, N° 4135, N° 5498 y N° 5682), que si bien fue otorgado por el acto administrativo emanado de la Dirección del Hospital, la misma no se encuentra autorizada por la autoridad superior que debe intervenir, ni ratificado el acto administrativo que otorgo el adicional o la función;

Que, no puede considerarse que un acto administrativo sin la continuidad de la vía jerárquica, propio de la administración pública, causa estado y genere obligaciones para la autoridad ministerial;

Que, por la Ley N° 4439/1989, prorrogada ininterrumpidamente y mantenida por el Decreto 10010-HF-2019, se declara en estado de emergencia a nuestra provincia y se disponen medidas para la contención del gasto público, entre ellas la prohibición de reconocimientos en materia de adicionales cualquiera fuere su naturaleza. Por otro lado, la Ley N° 6113/18 faculta a disponer medidas de restricción en materia de personal de los tres Poderes del Estado (art. 35), concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo no haciendo lugar a la solicitud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Rechazase la solicitud del adicional por función jerárquica del 20% realizada por el Sr. RICARDO GERARDO MEDRANO, CUIL 23-25158844-9, cargo 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 6131, en la U. de O. R6-01-15, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

RECEBIÓ EL SEÑOR GOBERNADOR  
EL SEÑOR GOBERNADOR  
EL SEÑOR GOBERNADOR

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**CORRESPONDE A DECRETO N°**

# 461

-S-

**ARTICULO 2°:** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiquese al Sr. RICARDO GERARDO MEDRANO de los términos del presente acto administrativo. -

**ARTICULO 3°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MEDRANO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
A LA VISTA.



Dr. Claudia Gisela Hinca  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud